


6 TEMAS PARA AVANZAR EN LA IGUALDAD DE GÉNERO EN DISCUSIONES CONSTITUCIONALES

El presente conjunto de fichas aborda distintas temáticas relevantes para los derechos de las mujeres y las niñas y la igualdad de género, importantes de ser considerados en discusiones constitucionales. El objetivo es entregar un breve contexto de cada uno de los temas, desde un enfoque de género y con un lenguaje sencillo, junto a los principales marcos e instrumentos internacionales que respaldan las recomendaciones, además de ejemplos de países que las han adoptado, demostrando así la experiencia internacional.

TEMAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Democracia paritaria • Vida libre de violencia y no discriminación • Derecho al cuidado y trabajo doméstico no remunerado • Los poderes del Estado • Educación e igualdad de género • Medio ambiente e igualdad de género 	

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DISCUSIÓN DE ESTOS TEMAS?

Las constituciones consagran la institucionalidad en los ámbitos político democrático, económico, medio ambiental, laboral, cultural y de justicia de los países; también, estipulan los derechos fundamentales de las personas, las relaciones entre ellas y entre los grupos sociales de los que forman parte, así como el modo en que pueden participar en cada uno de los ámbitos mencionados. Es por

ello que, la redacción de una nueva constitución se convierte en una gran ventana de oportunidad para la consagración y garantía de nuevos derechos y para que los países puedan avanzar en distintas materias. En este contexto, es útil tanto para la ciudadanía como para quienes redactan la nueva Carta Fundamental, tener a disposición la mayor cantidad de materiales con los que puedan

tener a disposición la mayor cantidad de materiales con los que puedan nutrir sus conocimientos y tomar decisiones informadas.

En cuanto a temas de la agenda de género y los derechos de mujeres y niñas, el momento de redacción constitucional es clave, pues es una ocasión ideal para corregir desigualdades históricas y discriminaciones de género arraigadas en la sociedad y en el funcionamiento del Estado. De esta manera, es posible avanzar hacia una sociedad más democrática, justa y sin discriminaciones.

En estos períodos de deliberación y redacción de los contenidos de una Constitución, es relevante considerar el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Entre otras cosas porque ha desarrollado los estándares de derechos humanos que los Estados se han comprometido a respetar, garantizar, proteger y promover con sus diversos instrumentos (tratados, recomendaciones, resoluciones,

opiniones consultivas, fallos, etc.). También, porque los derechos humanos buscan proteger la dignidad humana, para que las personas puedan desarrollar sus proyectos de vida, y no sean utilizadas como medios para fines de otras personas u organizaciones. En este sentido, cabe destacar que los tratados internacionales son acuerdos multilaterales de una naturaleza particular, porque el objetivo y fin de los tratados de derechos humanos “...no son el intercambio recíproco de derechos entre un número limitado de Estados, sino la protección de los derechos de todos los seres humanos”¹, es decir, los Estados se comprometen a proteger los derechos humanos de las personas que habitan en su territorio. Además, es el período más idóneo para aportar a la coherencia entre el derecho interno y el derecho internacional, en el que la comunidad de países, tanto en el Sistema de Naciones Unidas como en el Sistema Interamericano, han trabajado arduamente para proteger a las personas, su vida y dignidad.

¹ Opinión consultiva OC-2/82 del 24 de septiembre de 1982

DEMOCRACIA PARITARIA

La democracia paritaria es la visión de una democracia plena que garantiza la igualdad entre mujeres y hombres con una participación igualitaria en todos los ámbitos de toma de decisiones y de generación de normas y políticas públicas, por lo que es de vital importancia a nivel nacional e internacional. Este enfoque busca garantizar una representación efectiva como base para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la democracia.

Para lograr una democracia paritaria, es fundamental que los órganos del Estado, las instituciones autónomas, y al mismo tiempo las empresas públicas y privadas, adopten una composición paritaria, es decir, igualitaria de representación de mujeres y hombres.

Asimismo, es relevante que los poderes del Estado promuevan la adopción de legislación y marcos normativos con el fin de impulsar la igualdad de género y la paridad. Junto con ello, es crucial que el enfoque de género se incorpore transversalmente en el diseño institucional y la política fiscal y presupuestaria.

La importancia de la democracia paritaria no se limita solo al ámbito interno de los Estados, sino que

también implica un compromiso de reconocimiento y protección de la igualdad de género en las relaciones internacionales de cada país. Estas normas fortalecen la autonomía política al garantizar una participación equitativa y efectiva de todos los géneros en los procesos de toma de decisiones políticas. La democracia paritaria no solo favorece la participación de las mujeres, sino que también conlleva un impacto positivo en el tipo de política, temas y soluciones a los problemas de la comunidad.

Medidas como esta reflejan un creciente reconocimiento de la importancia de promover la igualdad de género y la participación plena de todas las personas, sin importar su género, en los procesos democráticos y sociales. Al mismo tiempo son un importante avance y demuestran una tendencia positiva hacia la inclusión y el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en todo el mundo, impulsados por los esfuerzos internacionales y el compromiso de los Estados para garantizar un futuro más equitativo y justo, alcanzando democracias paritarias, transparentes e inclusivas.

Algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran estas normas:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)
- Plataforma de Acción de Beijing
- Conferencias Mundiales sobre la Mujer, en específico la Estrategia de Montevideo de la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe

¿El logro de qué Objetivos de Desarrollo Sostenible aceleran las normas sobre democracia paritaria?



¿Qué países consagran estos derechos?

Túnez, México, Ecuador, Colombia y Bolivia han incorporado cláusulas de paridad en sus constituciones, reconociendo la necesidad de una representación equitativa en los órganos de toma de decisiones.



Argentina, Costa Rica, Brasil, Perú y Chile entre otros países, han adoptado cuotas de género en sus sistemas electorales. Vale mencionar que el porcentaje y la fortaleza de la cuota varía en cada país, por lo que sus resultados también difieren.



POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN

Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021) durante el año 2020, cerca de 81.000 mujeres y niñas fueron asesinadas, de las cuales el 58% de ellas lo fue a manos de sus parejas o familiares. Este es un problema que se repite en los distintos países y continentes del mundo y afecta directamente a la integridad de la mayoría de las mujeres, impactando en el ejercicio de sus derechos humanos. Las violencias contra las mujeres y las niñas tienen graves consecuencias para su salud física y mental, tanto en el corto como en el largo plazo, afectando seriamente el desarrollo de sus proyectos de vida.

Es primordial a nivel internacional reconocer y garantizar los derechos fundamentales relacionados con la igualdad de género, especialmente en lo que respecta a una vida libre de violencia y no discriminación. Estos derechos buscan garantizar la seguridad y la protección de las mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTIQ+, en todos los ámbitos de sus vidas. La consagración constitucional del derecho a una vida libre de violencia y discriminación implica el abordaje

integral de la violencia, y la obligación que tiene el Estado de desarrollar todas las estrategias necesarias para prevenir, investigar, sancionar, reparar y erradicar cualquier forma de violencia basada en género. El derecho a una vida libre de violencia busca proteger la integridad física, mental y emocional de las personas, con especial énfasis en las mujeres y niñas.

El ejercicio de las libertades fundamentales y la autonomía de las mujeres y niñas es interdependiente e indivisible de la protección del derecho a una vida libre de violencias y discriminación por razones de género. La participación en la vida económica, social, política y cultural de las mujeres y niñas requiere la protección de estos derechos, que permita el desarrollo de las potencialidades de las mujeres y niñas sin temor a ser agredidas o a sufrir violencias y discriminaciones por ello. Asimismo, promueve la autonomía política al garantizar igualdad de oportunidades para que todas las personas participen en la toma de decisiones y ejerzan plenamente sus derechos ciudadanos, y por otro lado su autonomía económica, a través de su inserción en el mundo laboral.

Algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran estas normas:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo
- Plataforma de Acción de Beijing
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

¿El logro de qué Objetivos de Desarrollo Sostenible aceleran las normas sobre una vida libre de violencia y no discriminación?



¿Qué países consagran estos derechos?

Alemania, Bolivia, Brasil, Botsuana, Colombia, Ecuador, España, México, Nepal, Ruanda y Sudáfrica establecen que el género y/o el sexo no pueden ser motivo de discriminación.



Bolivia, Colombia, Ecuador y Ruanda tienen formulaciones alternativas a la igualdad entre hombres y mujeres, como la equidad de género, y cuentan con normas específicas de protección y prohibición de la violencia de género, y mandatos para el desarrollo de políticas públicas en la materia.



DERECHO AL CUIDADO Y TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO

Los cuidados son imprescindibles para la sostenibilidad de la vida e incluyen todas aquellas actividades necesarias para asegurar el bienestar físico y emocional de las personas. Todas y todos necesitamos cuidados en distintos momentos de la vida. Debido a la división sexual del trabajo que prevalece en el mundo, las labores de cuidados y de trabajo doméstico no remunerado han recaído principalmente en las mujeres y según cifras de la Organización Internacional del Trabajo el 76,2% del tiempo dedicado a estas tareas se encuentran en sus manos (OIT, 2019).

Con las crisis gatilladas por la pandemia del COVID 19, y la situación política mundial, se han puesto de relevancia los impactos diferenciados que tienen las crisis sobre las mujeres. Así como también se han evidenciado los nudos estructurales de la desigualdad de género en la región de Latinoamérica y el Caribe.

A nivel regional el tema de los cuidados ha sido una preocupación central, y desde 1976 con el Plan de

Acción de La Habana se han ido incorporando progresivamente medidas y compromisos en las distintas Conferencias Regionales. En específico, en el año 2022 los Estados se comprometieron a reconocer el cuidado como un derecho, firmando el Compromiso de Buenos Aires “un camino para avanzar hacia la sociedad de los cuidados”. Para esto, ONU Mujeres y la OIT establecen el marco de las 5 Rs: reconocer, redistribuir, reducir, representar y recompensar el trabajo de cuidados.

Para el fortalecimiento de la autonomía física, económica y política de las mujeres, es clave que las constituciones reconozcan la contribución y la relevancia que tiene el trabajo doméstico no remunerado, pues de esta manera el Estado es mandado para la creación de normativas que corrijan desigualdades históricas y lógicas ancladas en la tradicional división sexual del trabajo, que perpetúan los roles de género, en perjuicio de las mujeres.

Algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran estas normas:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)
- Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, que reconoce la contribución significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial
- Plataforma de Acción de Beijing
- Acuerdos de las Conferencias Regionales sobre la mujer de América Latina y el Caribe, especialmente la Estrategia de Montevideo, el Compromiso de Santiago, y el más reciente, Compromiso de Buenos Aires, “un camino para avanzar hacia la sociedad del cuidado”
- Convención sobre los Derechos de los Niños
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

¿El logro de qué Objetivos de Desarrollo Sostenible aceleran las normas sobre el derecho al cuidado y trabajo doméstico no remunerado?



¿Qué países consagran estos derechos?

Brasil y Ecuador reconocen constitucionalmente el trabajo doméstico y de cuidados.



Ecuador reconoce la contribución productiva que tiene el trabajo doméstico y posee mandato constitucional de políticas públicas para corresponsabilidad y/o socialización de tareas de cuidados.



Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Nepal contienen en sus constituciones normas de seguridad social con enfoque de género, que incluyen a las personas que ejercen trabajo doméstico.



LOS PODERES DEL ESTADO

Para el fortalecimiento de la democracia y la representación política de las mujeres es esencial que las Constituciones promuevan un enfoque de género y una integración paritaria en el Estado. Esto implica que los poderes del Estado, es decir, Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben cumplir y promover normativas en esta dirección, garantizando la presencia paritaria de mujeres en sus respectivas esferas de poder. Así como también es importante considerar la incorporación de la perspectiva de género en las fuerzas policiales y militares, asegurando que desempeñen sus funciones de manera inclusiva y promoviendo la paridad y el respeto por la igualdad de género en los espacios de toma de decisiones de estas instituciones.

En el Poder Legislativo, es fundamental el reconocimiento como entidades regidas por el principio de paridad en sus órganos de representación, como el Congreso o el Parlamento. Esto implica garantizar que la integración final de cada órgano respete este principio, incluso en situaciones de vacantes o ausencias. De esta manera, se fomenta la participación política equitativa y se

fortalece la representatividad de las mujeres en la toma de decisiones legislativas.

En el caso del Poder Judicial, es recomendado que su función esté regida por la paridad en los nombramientos y por la perspectiva de género en actuar. Esto implica que todo el funcionamiento del sistema judicial debe garantizar la igualdad sustantiva, considerando las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres.

En conclusión, la importancia de un enfoque de género en los poderes del Estado radica en la necesidad de promover la participación política plena de las mujeres en todas las esferas de poder. Esto implica garantizar la igualdad de oportunidades, eliminar barreras de género y promover la representación equitativa en la toma de decisiones. Al fortalecer la autonomía política y física de las mujeres, se contribuye no solo a la construcción de sociedades más justas e igualitarias, sino también al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la igualdad de género, la reducción de las desigualdades y la consolidación de instituciones sólidas y justas.

Algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran estas normas:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Plataforma de Acción de Beijing
- Estrategia de Montevideo de la XIV Conferencia sobre la Mujer de América Latina y El Caribe

¿El logro de qué Objetivos de Desarrollo Sostenible aceleran las normas sobre los Poderes del Estado?



¿Qué países consagran estos derechos?

Bolivia, Colombia, Ecuador, México y Túnez consideran cláusulas de paridad en el sistema político.



Ecuador consagra la paridad de género en el ámbito de la justicia, con el reconocimiento de la importancia de la representación equilibrada.



EDUCACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

Las constituciones a nivel global tienen la responsabilidad de garantizar el ejercicio de distintos derechos fundamentales, entre ellos el de la educación. Reconocer y consagrar el derecho a la educación para todas las personas es fundamental para la construcción de sociedades justas e inclusivas. Además, es necesario establecer principios rectores como el bien común, la justicia social, el respeto por los derechos humanos, por la igualdad de género, la protección de la naturaleza y la prevención y erradicación de la violencia.

Para la construcción de sociedades inclusivas, es esencial que las constituciones incluyan disposiciones que promuevan una educación no sexista y con enfoque de género. Esto implica abordar y erradicar los estereotipos de género, así como la prevención y el combate de la violencia sexual y de género en los entornos educativos. Por otro lado, el reconocimiento al derecho a una educación sexual integral que tenga en cuenta las diversas necesidades de

la población, proporcionando información y recursos necesarios para el desarrollo saludable y seguro de todas las personas.

La educación sexual integral hace posible que las personas puedan proteger y promover su salud, bienestar y dignidad, a través de las herramientas adecuadas (UNFPA). Este conocimiento está directamente relacionado con el fortalecimiento de la autonomía física, puesto que permite la toma de decisiones informadas sobre su cuerpo y su salud.

En suma, al consagrar una educación con enfoque de género en las constituciones, se promueve la igualdad de género, se combate la discriminación y la violencia, y se sientan las bases para la construcción de un futuro en el que todas las personas puedan desarrollarse plenamente, sin limitaciones impuestas por su género, y donde se fomente la igualdad de oportunidades y la eliminación de estereotipos de género en todos los ámbitos de la vida.

Algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran estas normas:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
- Plataforma de Acción de Beijing

¿El logro de qué Objetivos de Desarrollo sostenible aceleran las normas sobre educación e igualdad de género?



¿Qué países consagran estos derechos?

Alemania, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Nepal y Sudáfrica reconocen constitucionalmente los derechos sexuales y reproductivos, lo que incluye la garantía de acceso a servicios y decisiones reproductivas y de salud sexual.



Bolivia y Ecuador han incorporado como valor fundamental la equidad de género en el ámbito educativo, reconociendo la importancia de abordar las desigualdades y estereotipos de género desde la educación misma.



MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD DE GÉNERO

En un contexto de crisis climática medioambiental a nivel mundial, el reconocimiento constitucional del respeto y la conservación del medioambiente es clave como medida preventiva de la agudización de la crisis climática, pues de esta manera el Estado es responsable de garantizar legalmente la preservación y la protección de los recursos naturales, para asegurar así la sustentabilidad del entorno y del medioambiente en general. En este sentido, también es necesaria una educación ambiental que entregue a la ciudadanía las herramientas oportunas para una convivencia sana, respetuosa y sostenible con el medio ambiente, pensando en las generaciones futuras.

Por otro lado, es importante señalar que las crisis climáticas no afectan de manera neutral en las personas, si no que poseen un impacto diferenciado

en mujeres y hombres, y por ello el reconocimiento de este impacto es necesario para el compromiso por la adecuada formulación e implementación de políticas públicas con enfoque de género que apunten a la mitigación de sus efectos desiguales.

En conclusión, incorporar un enfoque de género en las disposiciones constitucionales relacionadas con el medio ambiente y la igualdad de género es esencial para construir una sociedad justa y sostenible. La protección de la naturaleza, la gestión de los recursos naturales y la educación ambiental son esenciales para enfrentar los desafíos climáticos y garantizar un futuro equitativo para las presentes y futuras generaciones. Al adoptar estas medidas, los países pueden sentar las bases para una sociedad con mayor igualdad y responsabilidad medioambiental.

Algunos de los instrumentos internacionales de derechos humanos que consagran estas normas:

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Plataforma de Acción de Beijing
- Convención sobre el Cambio Climático (UNFCCC)
- Acuerdo de Escazú
- Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible
- Estrategia de Montevideo de la XIV Conferencia sobre la Mujer de América Latina y El Caribe
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

¿El logro de qué Objetivos de Desarrollo Sostenible aceleran las normas sobre medio ambiente e igualdad de género?



¿Qué países consagran estos derechos?

Brasil, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Italia, México, Portugal, Uruguay, Sudáfrica, Rumania y República Dominicana, ya han consagrado en sus constituciones el respeto, la conservación y la protección del medio ambiente, así como el derecho al agua y la promoción de la educación ambiental.

